

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.86  
SEDE MUNICIPAL  
20 DE DICIEMBRE, 2017  
6:00 P.M.  
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE  
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ  
Vicepresidente

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS  
YAMILETH JIMENEZ RANGEL

(Funge como propietaria, en ausencia de la Regidora Karla Gutiérrez Mora).

**REGIDORES SUPLENTES:**

JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
DANILO SOLIS MARTINEZ  
YOLANDA GODINEZ PICADO

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

ALCIDES NARANJO SERRANO  
KATTIA DESANTI CASTELLON

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

DAMARIS ARRIOLA COLES  
Vicealcaldesa Municipal.  
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.  
Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
Secretaria Municipal del Concejo.

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

KARLA MARIA GUTIERREZ MORA  
Regidora Propietaria.  
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO  
Regidor Suplente.  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
Síndico Suplente.  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
Síndica Suplente.

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

**ARTÍCULO V: MOCIONES**

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE**

**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

- 1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.85, celebrada el 13 de diciembre, 2017, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con tres votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Karla Gutiérrez Mora se encuentra ausente y su suplente; la Regidora Yamileth Jiménez Rangel se excusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo como propietaria en dicha Sesión; de igual forma la Regidora Olga Roncancio Olmos se abstiene de participar en la aprobación debido a que no asistió a dicha Sesión, como tampoco su suplente el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero, quien se encuentra ausente.

1.2. Acta de Sesión Extraordinaria N°.44, celebrada el 14 de diciembre, 2017, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con tres votos a favor y cero en contra; toda vez que la Regidora Karla Gutiérrez Mora se encuentra ausente y su suplente, la Regidora Yamileth Jiménez Rangel se excusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo como propietaria en dicha Sesión; de igual forma la Regidora Olga Roncancio Olmos se abstiene de participar en la aprobación debido a que no asistió a dicha Sesión, como tampoco su suplente el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero, quien se encuentra ausente.

## ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

### A) SR. JESÚS SOLÓRZANO VARGAS – PTE. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO GUACALILLO Y BAJAMAR.

No asiste.

### B) SR. ROY ARROYO MURILLO –PTE. ESCUELA DE MÚSICA DE QUEBRADA GANADO

Manifiesta que viene en representación de la Escuela de Música y de la Asociación de Desarrollo de Quebrada Ganado. Expone lo siguiente:

El pasado 19 de setiembre del presente año, en sesión extraordinaria la Asociación acordó por mayoría de votos el nombramiento del Comité para formar y organizar la **ESCUELA DE MUSICA Y BANDA COMUNAL DE QUEBRADA GANADO**. Este comité quedó integrado por las siguientes personas:

Presidente Roy Arroyo Murillo

Vicepresidente Rodriga Quirós Azofeifa

Secretaria Mónica Quirós Porras

Tesorera Zury Caravaca Briones

Vocales Ivonne Adanis Jiménez, Isabel Carrillo, Valeria Irías Ledezma y Jean Frank Irías Ledezma

Fiscal Olga Cordero.

Inmediatamente se creó un subcomité de matrícula y otro de asuntos económicos para iniciar labores. Durante los meses de octubre y noviembre de trabajo se logró una instrucción de 270 personas interesadas en inscribirse y la matrícula inicial del 16 de octubre fue de 73 estudiantes entre los 7 y 52 años de edad, todos de Quebrada Ganado. Se entrevistaron 6 directores de música y se escogió al señor Luis Carlos Madrigal Vega, para ser el director del proyecto tal y como lo hizo en el año 2008. Además, se iniciaron los primeros contactos con potenciales donadores.

No han podido imparte lecciones desde el 16 de octubre por no tener recursos económicos, se hace imprescindible el pago del Director Musical y la compra de instrumentos. Sin embargo, en estos momentos no cuentan con el presupuesto necesario para el pago de dicho profesional, para lo que requieren un monto de C7.000.000,00 el primer año de trabajo y 10 millones de colones para la compra de los primeros 150 instrumentos musicales. Han tocado puertas en comercios y organizaciones con la esperanza de patrocinios pero las respuestas se han pospuesto para el año 2018. Además, han solicitado a la Adi de Quebrada Ganado los parqueos y servicios sanitarios de todas las corridas del año y realizarán un bingo para el 22 de enero de 2018.

Recuerda que hace 3 meses enviaron una misiva a este Concejo Municipal solicitando apoyo y y además solicitaron al señor alcalde les tomara en cuenta para los superávits de diciembre del 2017, pero ninguna de las 2 solicitudes ha sido posible. Es por eso que ante la urgente necesidad de iniciar labores en enero están nuevamente solicitando el soporte de este Municipio para la donación de recursos a fin de cubrir dichos gastos o parte de ellos.

## RECESO

Al ser las 18:24 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:29 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

El señor Presidente manifiesta que vamos a trasladar esta petición al señor Alcalde para que nos traiga un informe en unos quince días con el fin de determinar qué podemos hacer, además, se reunirá con la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola para ver qué hay para colaborar.

Seguidamente, somete el asunto a votación y el Concejo acuerda solicitarle al señor Alcalde informar si se puede disponer de contenido presupuestario para tal efecto. **ACUERDO UNÁNIME.**

## ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

### SE ALTERA EL ORDEN DE DÍA

A petición del señor Presidente – Rafael Monge Monge – el **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA, ALTERAR LA AGENDA** para conocer en la sesión de hoy únicamente tres notas que revisten carácter de urgencia, y dejar el resto de la correspondencia para la próxima Sesión.

Por tanto, la Sesión se lleva a cabo en el siguiente orden:

#### **A) RECURSO CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-MUGARABITO, “CONTRATACIÓN DE ABOGADOS PARA COBRO JUDICIAL.**

Se conoce escrito de la LICDA. SILENY VIALES HENÁNDEZ, quien interpone recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación Pública 2017LN-000001-MUGARABITO, “Contratación de abogados para cobro judicial”, aprobado por el Concejo Municipal de Garabito en la Sesión Ordinaria No. 81, artículo IV, celebrada el 15 de noviembre del año 2017, con base en la recomendación emitida por la proveeduría de esta Municipalidad.

Se le traslada el escrito original del recurso al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal del Concejo lo analice y presente la recomendación del caso para la próxima sesión ordinaria del 27 de diciembre, 2017. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

#### **B) SOLICITUD DE INFORMES ESCRITOS SOBRE AVANCES DEL PROCESO PARA NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO.**

En atención al oficio **N°.15558 (DFOE-DL-1158)** del ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Solicitar al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez – o a quien ocupe su lugar – coordinar con la Encargada del Departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Garabito – Bach. Yicza Venegas Lizano – para que el próximo miércoles 27 de diciembre, 2017 presente ante este Concejo – sin falta – copia de los informes enviados a la Contraloría General de la República, sobre los avances del proceso para el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito por tiempo indefinido.

Lo anterior, en cumplimiento de los siguientes acuerdos por este Órgano Colegiado:

- 1) Acuerdo tomado Sesión Ordinaria N°.65, Artículo V, celebrada el 26 de julio del 2017, punto N°.2, (notificado a la Alcaldía Municipal a través del oficio **S.G. 311-2017**, con copia a Recursos Humanos y a la Contraloría General de la República) mediante el cual se solicitó: “al señor Alcalde realizar los trámites correspondientes, para que se inicie el proceso requerido para nombrar al auditor interno a plazo indefinido, de conformidad con la Ley 8292 y los Lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.”.

- 2) Acuerdo de Sesión Ordinaria N°.68, Artículo III, inciso D), celebrada el 16 de agosto del 2017 (notificado a la Alcaldía Municipal mediante oficio **S.G. 344-2017**, con copia a Recursos Humanos y a la Contraloría General de la República), donde se solicitó “al señor Alcalde coordinar con el Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que se agilice el proceso para el nombramiento del titular de la Auditoría Interna por tiempo indefinido, al tenor de lo establecido en el ordenamiento jurídico y de conformidad con lo solicitado por la Contraloría General de la República en el oficio **N°.09169 (DFOE-DL-0683)** de fecha 11 de agosto del 2017, suscrito por el Lic. German Mora Zamora – Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local – , se remita a ese Órgano Contralor **cada mes**, informes de los avances del proceso de contratación de ese funcionario, **con copia a este Concejo Municipal**.
- 3) Acuerdo de Sesión Ordinaria N°.81, Artículo VI, celebrada el 15 de noviembre del 2017 (notificado a la Alcaldía Municipal mediante oficio **S.G. 523-2017**, con copia a Recursos Humanos y a la Contraloría General de la República), donde se **reitera por última vez** la solicitud de que la Encargada de Departamento de Talento Humano de la Municipalidad – Bach. Yicza Venegas Lizano –, realice el proceso para el nombramiento del titular de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito por tiempo indefinido, y que se remita a la Contraloría General de la República cada mes, informes de los avances del proceso de contratación de ese funcionario, con copia a este Concejo Municipal.

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

- A) **LIC. ROGERIO ÁVILA CASTRO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN PEZ VELA EN QUEBRADA GANADO.**

##### **Solicitud de corta de árboles en la Urbanización Pez Vela.**

Se conoce por intermedio del señor Presidente Municipal– Rafael Monge – nota de fecha 18 de diciembre del 2017, suscrita por el Lic. Rogerio Ávila Castro “Solicitud para que se haga de oficio por parte de la Municipalidad, la corta de árboles que atentan contra habitaciones del Residencial Pez Vela en Quebrada Ganado”.

El Concejo acuerda pasar dicha solicitud al señor Tobías Murillo Rodríguez para que en su condición de Alcalde la traslade al Departamento Legal a efecto de que sea analizada desde el punto de vista jurídico, y que de las gestiones que se lleven a cabo se mantenga informado al Lic. Rogerio Ávila Castro, como Representante de los Vecinos de la Urbanización **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

- B) **APROBACIÓN DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA.**

Se conoce el oficio **AL-067-2017**, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i, quien manifiesta que una vez analizado el reglamento que se pone en conocimiento a este Concejo Municipal, dicho reglamento cumple con los requerimientos de orden legal por lo tanto puede ser aprobado, debido a que no contraviene el Ordenamiento Jurídico.

Por lo tanto, recomienda esta asesoría al Concejo Municipal aprobar el presente reglamento y además realizar la publicación en dos ocasiones, esto para evitar alguna posible nulidad, y es necesario cumplir con lo que nos indica el numeral 43 del Código Municipal.

El Concejo Acoge en todas sus partes el oficio **AL-067-2017**, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i, y con base en su recomendación **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO: RATIFICAR** la “**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN DE GARABITO**”, aprobado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria

N°.21, Artículo VI, celebrada el 21 de setiembre del 2016, traslado a la Administración mediante oficio SG. 391-2016.

**SEGUNDO: APROBAR**, con dispensa de trámite de comisión, el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

**TERCERO: INSTRUIR** a la administración a cumplir con la publicación del presente reglamento en el diario oficial La Gaceta, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal. Como también, se comunique lo pertinente a la Contraloría General de la República, y una vez efectuada la publicación haga llegar copia de las misma a este Concejo.

El reglamento aprobado es transcrito al final de la presente acta.

## **ARTÍCULO V: MOCIONES**

### **A) MOCIONES DE LA REGIDORA OLGA RONCANCIO OLMOS:**

- 1- Solicitud de Liquidación de Partidas de las Asociaciones**
- 2- Informe Detallado de la Oficina de Proyectos.**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°.86, Artículo V, celebrada el 20 de diciembre del 2017 **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA:**

**APROBAR** en todas sus partes las siguientes Mociones presentadas por la Regidora **OLGA RONCANCIO OLMOS**; avaladas por la Regidora Kattia Solórzano Chacón:

**Moción N°.1:** “Liquidación de partidas de las Asociaciones de Desarrollo del cantón.

Como está establecido, antes de finalizar año deben estar presentadas dichas liquidaciones. Por tanto, solicito a la administración nos presenten un informe de dicha liquidación con las obras y proyectos alcanzados a cumplir en el 2017, y los que están aún en proceso”. **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**Moción N°.2:** “Informe de oficina de proyectos.

“Solicito a la administración un informe de los proyectos terminados por esa oficina a Dic 2017 y proyectos en curso con porcentaje de avance. Sería importante que el cuadro informe traiga información del costo total del proyecto y en el caso de los que no se han terminado, el monto total estimado y el monto ya gastado”.

**APROBADA/** con cuatro votos a favor y uno en contra; el del Regidor Freddy Alpízar Rodríguez, quien manifiesta esta es la segunda vez que se solicita el informe de la oficina de proyectos, el cual fue presentado y ningún Regidor dijo nada, a pesar de que el informe contenía varias anomalías, por ejemplo, mencionaba proyectos que ni existían.

La Regidora Roncancio aclara que el informe de los proyectos no fue entregado al Concejo en forma oficial, se entregó en forma Extra sesión a cada Regidor, pero no lo conoció el Concejo, y la oficina se creó en esta administración, pero se incluyen proyectos que no son de ahora.

El Regidor Freddy Alpízar Rodríguez indica que en los proyectos que gestiona esa oficina la Municipalidad no ha invertido ni un solo cinco, así que, no tiene sentido discutir ese tema, pues son proyectos más políticos que comunales.

La Regidora Roncancio manifiesta que en esa oficina de proyectos se pagan salarios con recursos municipales, y eso es inversión.

### **B) MOCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAFAEL MONGE – JUEGO DE PÓLVORA EN LA COMUNIDAD DE TÁRCOLES.**

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**APROBAR** en todas sus partes Moción presentada por el señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – avalada por la Regidora Kattia Solórzano Chacó; literalmente dice lo siguiente:

“Para que el próximo 30 de diciembre a las 6:00PM, se realice el juego de pólvora en la comunidad de Tárcoles”.

La Regidora Kattia Solórzano indica que existe un presupuesto asignado para el juego de pólvora en la comunidad de Tárcoles, pero, para su sorpresa en la Proveeduría le dijeron que como ya se celebró el aniversario del distrito de Tárcoles, no quedan recursos para el juego de pólvora de fin de año en Tárcoles, lo cual es un evento que la comunidad espera porque ya es una tradición. Por lo tanto, solicita que se lleve a cabo el juego de pólvora en su comunidad el 30 de diciembre, ya que son cosas diferentes, y que por favor esto no vuelva a suceder.

El señor Presidente – Rafael Monge – afirma que en el último extraordinario se probaron recursos para todos estos eventos, y es por eso que presenta la Moción y solicita a la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – colaborar con este tema.

#### **ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

Se conoce el **oficio AMI-1592-2017-TM** de fecha 20 de diciembre del 2017, suscrito por el señor Alcalde – Tobías Murillo – quien informa a este Concejo Municipal lo siguiente:

“...por motivo de que no me encuentro bien de salud, no podré asistir a la sesión del Concejo Municipal de hoy miércoles 20 de diciembre de 2017.

Asimismo, en mi lugar asistirá la señora Damaris Arriola Coles, Vicealcaldesa Municipal.”.

#### **A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.**

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

##### **1) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 372.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-390-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-953-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 372**, a nombre del señor **ANDRES MEJIAS MORA**, cédula de identidad número 6-0322-0168, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **MINISUPER “SUPER ARTURO”**, **CATEGORÍA D1**, comercio ubicado 800 metros al sur de la Municipalidad de Garabito, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

##### **2) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 371.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-389-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-952-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 371**, a nombre de la compañía **FOSA SIN FONDO LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-722614, representada por la señora **CINTHIA MARIA AGUILAR ARAYA**, cédula de identidad número 1-1022-0114, para ser explotada en el establecimiento comercial

Denominado **RESTAURANTE “WAHOO WILLIE”**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado frente a Hotel Posada Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**3) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 370.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-387-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-950-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 370**, a nombre del señor **CARLOS EDUARDO ROJAS CERDAS**, cédula de identidad número 6-0224-0655, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **DISCOTECA “CHARLY DISCOTEQUE”**, **CATEGORIA B2**, comercio ubicada 50 metros al sur de K.F.C., Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**4) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 369.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-386-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-948-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 369**, a nombre de la compañía **PISCO MAR INVERSIONES S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-746781, representada por la señora **PAMELA ALEXANDRA QUIMPER CASTAÑÓN**, cédula de residencia número 172400019424, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “PISCO MAR BAR Y GRILL”**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Centro Comercial Il Galeone, local #24, Distrito Primero Jaco...”

**5) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 373.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-391-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-954-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 373**, a nombre de la compañía **INVERSIONES HOTELERAS DORADA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-657058, representada por el señor **OCTAVIO NICOLAS MAZZA**, cédula de residencia número 103200186736, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE “BUDDHA BAR Y RESTAURANTE”**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Hotel Budda House, contiguo a Il Galeone, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

**6) TRASLADAR** dichos acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada Acuerdo al expediente correspondiente, los cuales permanecerán a su cargo.

**7) Que**, en adelante en el POR TANTO de las resoluciones, el Encargado de Patentes incluya la categoría de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, y el respectivo horario de funcionamiento del negocio, de acuerdo con la categoría.

**B) OFICIO CEDI-149-2017 “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE RECURSOS DEL CENNTRO DIURNO JOSEFINA UGALDE.**

El señor Presidente solicita a la señora Vicealcaldesa que para no atrasar más el asunto traslade de oficio esta nota al Departamento Legal, a efecto obtener su aval y retomar el tema en la Sesión del próximo 27 de diciembre.

La señora Vicealcaldesa toma nota.

**C) AUTORIZACIÓN USO DE SUELO EN CUANTO “EVENTO NEW YEARS BEACH CLUB DEL CIRCUS NEW YEARS PARTY 2017-2018”, A REALIZARCE EN PLAYA JACO, FRENTE A HOTEL CROC’S.**

De conformidad con lo recomendado en la resolución **No. ZMT-563-2017-JA, de las nueve horas del veinte de diciembre del dos mil diecisiete**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre, el Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**“CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO**, distrito Primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Juan Carlos Benavides R, Director General del Hotel Croc’s Resort & Casino, para llevar a cabo **“EVENTO NEW YEARS BEACH CLUB DEL CIRCUS NEW YEARS PARTY 2017-2018”**, frente al Hotel Croc’s Resort & Casino, la hora de inicio de la actividad es a partir de las 7:00p.m hasta la 3:00a.m., los días 31 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018. Se instalaran en el área de la zona pública de la playa lo siguiente: camas de playa, mesas, sillas y vallas. El montaje se inicia el día 31 de diciembre a las 8:00a.m y el desmontaje se realizará el día 01 de enero del año 2018 a partir de las 11:00a.m, la recolección de los residuos de basura estará a cargo de la organización del evento, cabe mencionar, que no se puede impedir el paso de las personas dentro de la zona pública de playa Jaco”

**Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad-**

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre, a efecto de que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.”

**D) AUTORIZACIÓN USO DE SUELO EN CUANTO “EVENTO RENOVACION DE VOTOS”, A REALIZARCE EN PLAYA JACO, FRENTE A HOTEL CROC’S.**

De conformidad con lo recomendado en la resolución **No. ZMT-564-2017-JA, de las nueve horas y treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil diecisiete**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre, el Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**“AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO**, distrito Primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Alfonso Cortes Castillo, cédula de identidad número 9-0110-0024, en su condición de Apoderado Generalísimo con limitación de suma de la sociedad Croc’s Resort Development Jaco SRL, cédula jurídica 3-102-632134, para llevar a cabo **“EVENTO RENOVACION DE VOTOS”**, frente al Hotel Croc’s Resort & Casino, la hora de inicio de la actividad es a partir de las 17:30p.m y finalizara a las 19:00p.m., el día 30 de diciembre de 2017. Se instalaran en el área de la zona pública de la playa un arco con decoración básica, la recolección de los residuos de basura estará a cargo de la organización del evento, cabe mencionar, que no se puede impedir el paso de las personas dentro de la zona pública de playa Jaco.”

**Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad-**

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre, a efecto de que realice el resto de los trámites, notifique a los

Interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.”

#### **E) PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.**

Presenta oficio AMI 1531-2017, propuesta de reglamento de planificación y presupuesto, minuta administrativa N°8 y Manual de Procedimientos de Formulación, aprobación y ejecución evaluación presupuestaria y otros.

Dicha documentación queda en manos del Lic. Andrés Murrillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo.

#### **ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

##### **A) SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.**

##### **1) Terreno que la señora Myriam Blanco Mora –Presidenta Asociación Pro-Vivienda de Quebrada Ganado- solicita para la Delegación de la Fuerza Pública.**

Manifiesta que hoy tuvo la visita de la señora **Myriam Blanco Mora –Presidenta Asociación Pro-Vivienda de Quebrada Ganado**; quien está tratando de buscar un terreno para reubicar la Delegación de la Fuerza Pública; le entregó nota de fecha 20 de noviembre 2017 dirigida al señor Alcalde y manifiesta que es necesario un acuerdo para que el señor Guillermo Quirós pueda hacer la inscripción del terreno y al mismo tiempo el traspaso al Ministerio de Seguridad Pública.

Al respecto, el señor Presidente manifiesta que está de acuerdo en dar el terreno, pero incluir una cláusula para que si en dos años la Fuerza Pública no ha construido la delegación, que el terreno vuelva a ser de la Municipalidad para uso comunal.

Considerando que sobre este tema el Concejo había acordado (Sesión Ordinaria N°.71, Artículo IV, inciso C), celebrada el 06 de setiembre del 2017. Oficio **S.G. 385-2017**), solicitar a la administración informar cuál es la condición de ese terreno que los vecinos de Quebrada Ganado solicitan para uso de la Delegación de la Fuerza Pública, el señor Presidente comisiona a la señora Vicealcaldesa a gestionar dicha información y hacerla llegar al Concejo para ser conocida en la Sesión Ordinaria del miércoles 27 de diciembre, 2017.

La señora Vicealcaldesa toma nota.

##### **2) INSPECCIÓN EN EL SECTOR DE LA FABRICA DE HIELO EN JACÓ.**

Por último, el señor Presidente solicita a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, realizar inspección el próximo miércoles 27 de diciembre 2017, a las 4:00 PM, en la entrada de la Fábrica de Hielo en Jacó, donde al parecer un vecino cercó parte de la calle.

#### **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE GARABITO**

*Considerando*

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.
2. Que la protección ambiental es un elemento básico para el desarrollo sostenible y garantizar la calidad de vida a las futuras generaciones.
3. Que, en el cumplimiento de la prestación de servicios y competencias dadas a los Gobiernos Locales, las cuales están expresadas en la Constitución Política artículos 169 y 170 y el Código Municipal (Ley No.7794) la Municipalidad se encuentra en el deber de realizar la prestación de servicios municipales.

4. Que la Ley No.8839 sobre la gestión integral de los residuos confiere a las Municipalidades responsabilidades expresas sobre la implementación de la Gestión de Residuos a nivel local.
5. Que el cantón cuenta con el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos sólidos como instrumento para la planificación y ejecución de la reglamentación vigente en materia de residuos a nivel local.
6. Que la misión de este plan es velar por la protección del ambiente y salud humana por medio de la optimización de las actividades de generación, manejo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en los sectores de la población, privado, público y gubernamental del cantón de Garabito. Por tanto,

Dicta el siguiente:

## **Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Garabito**

### Capítulo 1 **Disposiciones Generales**

Artículo 1: Objeto, alcance, ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular en forma integral la gestión de residuos que se generan en el cantón de Garabito, responsabilidades establecidas mediante la Ley 8839 para la Gestión Integral de Residuos y su reglamento. Este reglamento aplica para todo ente generador de residuos del cantón de Garabito, salvo aquellos regulados por legislación especial.

Artículo 2: **Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento:

- a) Contribuir a la protección de la salud pública y a la prevención de enfermedades por medio de la regulación para la óptima implementación del Plan de Gestión Integral de residuos para el cantón de Garabito
- b) Velar por la protección ambiental y prevención de la contaminación por medio de la regulación para la óptima implementación del Plan de Gestión Integral de residuos para el cantón de Garabito
- c) Fomentar la valorización de residuos para la promoción de una economía circular en el cantón de Garabito.

Artículo 3: **Definiciones y abreviaturas.** Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a) **Análisis de ciclo de vida:** herramienta para evaluar el desempeño ambiental de un sistema o proceso, promover mejoras para un producto o servicio y tomar una decisión enfocada en las diferentes etapas desde la extracción de recursos hasta el fin de su vida útil.
- b) **Centro de recuperación de residuos valorizables:** Sitio de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales valorizables son separados, clasificados y pesados de acuerdo a su naturaleza para su posterior comercialización.
- c) **Comercialización de los residuos:** acciones para dotar de valor agregado a los residuos. Dar a un residuo condiciones y vías de distribución para su aprovechamiento económico.
- d) **Composta:** Resultado de la descomposición y estabilización por la acción de microorganismos de los residuos orgánicos por procesos de compostaje o fermentación anaeróbica o aeróbica.
- e) **Compostaje:** Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador o enmienda al suelo.
- f) **Compra verde:** Contratación en la cual se han contemplado requisitos ambientales relacionados con una o varias de las etapas del ciclo de vida del producto por comprar; esto es, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, uso y disposición final. De este modo, el comprador satisface la necesidad de la institución que da origen a la compra, pero no descuida el impacto ambiental que esta ocasionará

- g) **Departamento de Ingeniería Ambiental:** Departamento de la Municipalidad de Garabito cuyo sub proceso Gestión Integral de Residuos es responsable de la ejecución y monitoreo de dicho plan.
- h) **Desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la normativa vigente así lo estipula, y que no puede ser valorizado en ese momento. Debe ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
- i) **Disposición final:** Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
- j) **Estación de Transferencia:** Instalación que, con el equipamiento necesario, permite el cambio del medio de transporte de los residuos sólidos no peligrosos, de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad para su transporte a una instalación de tratamiento o a la disposición final.
- k) **Fuente de generación de residuo:** proceso o actividad puntual que emite/genera residuos después del consumo y uso de productos.
- l) **Funcionario competente:** Aquel que de acuerdo a su puesto, funciones y competencias tiene la responsabilidad, obligación y capacidades para la ejecución de una función específica.
- m) **Generador:** persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos de toda clase al desarrollar procesos domésticos, productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.
- n) **Gestión integral de residuos:** conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.
- o) **Gestor:** persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la Ley o sus reglamentos vigentes.
- p) **Manejo integral:** medidas técnicas y administrativas para cumplir los mandatos de la ley para la gestión integral de residuos y su reglamento.
- q) **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Garabito
- r) **Plan de Manejo en Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Instrumento que define la política cantonal en la materia y que orienta las acciones municipales y/o cantonales en el tema dentro del área de su competencia. Es resultado de un proceso de planificación que se elabora de preferencia de forma participativa por la municipalidad incorporando los diversos actores del cantón.
- s) **Residuos de manejo especial:** son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- t) **Residuo:** material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente.
- u) **Residuo biodegradable:** son elementos que se transforman por la acción de organismos unicelulares y microscópicos como los hongos y las bacterias o por animales como las lombrices. Por este mismo proceso se pueden integrar fácilmente a la naturaleza.
- v) **Residuos peligrosos:** son aquellos que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- w) **Residuos ordinarios:** residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se identifican en este reglamento como residuos desechables. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en la Ley 8839.
- x) **Residuos reciclables:** residuo que por medio de distintos procesos de valorización, permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

- y) **Residuos valorizables:** material, objeto, sustancia o elemento que pueden ser recuperados de la corriente de los residuos o desechos para su valoración, obteniéndose una remuneración económica directa para quien lo genera.
- z) **Residuos no valorizables:** material, objeto, sustancia o elemento que no posee valoración (remuneración) económica directa, no obstante, puede conllevar un costo para el generador por su reciclaje, tratamiento o disposición final (co-procesamiento).
- aa) **Separación:** procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final.
- bb) **Tratamiento:** Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre otros.
- cc) **tasa de generación de residuos:** es la razón entre la cantidad de residuo producido (kg o t) en un periodo determinado (día o año) y el tamaño de la población.
- dd) **Valorización:** conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente.
- ee) **Reciclaje:** transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.

#### Abreviatura

GIR Gestión Integral de Residuos

### Capítulo 2 Responsabilidad Municipal

Artículo 4: La Municipalidad de Garabito es el único propietario, responsable y ente autorizado para realizar la recolección, tratamiento y disposición final de residuos ordinarios en el cantón. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar derechos a terceros según sus requerimientos y formas legales.

Artículo 5: Formalícese el departamento de Ingeniería Ambiental de la Municipalidad de Garabito que formulará políticas, estrategias, ejecutará y evaluará soluciones ambientales requeridas para el desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático en el Cantón de Garabito de acuerdo a las competencias y capacidades municipales.

Artículo 6: El Departamento de Ingeniería Ambiental tendrá a cargo la sub- área de Gestión Integral de Residuos que será la responsable de velar por la ejecución, cumplimiento y monitoreo del presente reglamento y la legislación vigente en materia de residuos.

### Capítulo 3 Identificación de residuos

Artículo 7: Cada ente generador deberá identificar el tipo, cantidad y composición de los residuos que genera. En el caso de comercio, industria e instituciones público y privado deberán ser reportados en conjunto con su Programa de Manejo Integral de Residuos, aprobado por las instituciones competentes, al Departamento de Patentes. Esto deberá reportarse al solicitar, renovar, trasladar, modificar su patente o realizar solicitudes relacionadas a la Gestión Integral de Residuos. Finalmente, el Departamento de Patentes realizará su traslado al Departamento de Ingeniería Ambiental.

Artículo 8: A partir de los residuos identificados, el ente generador deberá tomar las acciones dispuestas en el presente reglamento y legislación nacional vigente en cuanto a la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 9: La Municipalidad de Garabito contará con un registro de entes generadores de acuerdo a la categorización del Anexo 1. Adicionalmente contará con los tipos, cantidades y composiciones de los residuos generados.

Artículo 10: La clasificación de los residuos ordinarios en el Cantón de Garabito se define en las siguientes categorías (Anexo 2): desechable (ordinarios), biodegradable (subcategorías: poda y jardín, residuos alimentos), reciclable (subcategorías: cartón, papel, plástico, latas, vidrio, tetrapak, latón) y especiales (subcategorías: cables, aceite, Electrónico, Escombro, Madera, Chatarra liviana, Metales, Hule y subproductos, Eléctrico, Bioinfecciosos y Peligrosos). Los colores para la identificación de estos serán azul para reciclable, anaranjado para ordinarios y verde para orgánicos. Si fuese requerida una clasificación adicional se utilizarán los colores y clasificación de la estrategia Nacional de Reciclaje Decreto N° 36499-MINAET –S o vigente.

#### **Capítulo 4** **Aplicación de principios preventivos**

Artículo 11: La Municipalidad de Garabito realizará en conjunto con las instituciones cantonales y grupos organizados la promoción y comunicación del Plan de Gestión Integral de Residuos del Cantón de Garabito para los entes generadores en el cantón de Garabito.

Artículo 12: Cada ente generador deberá de desarrollar medidas para la implementación de los principios preventivos de acuerdo a su actividad.

Artículo 13: La implementación de los principios preventivos a nivel cantonal (rechazo, evitar, reutilización, valorización de materiales, cambiar por materiales biodegradables compostables, etc.) será realizada por medio de políticas o regulaciones propuestas por un grupo organizado. Esto será implementado cantonalmente una vez que se adopte el acuerdo del Concejo Municipal. Para realizar la implementación de estas políticas deberá realizarse el siguiente procedimiento:

- a) Formulación de política o regulación para rechazo, evitar, reutilización o valorización de residuos. Esta debe contener como mínimo: antecedentes, objetivos, actividades o regulaciones, indicadores y responsables.
- b) Revisión y aval del Departamento de Ingeniería Ambiental
- c) El Departamento de Ingeniería Ambiental realiza su remisión a Alcaldía para el análisis y aprobación respectiva.
- d) La Alcaldía Municipal realiza la remisión al Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito
- e) El Concejo Municipal toma el acuerdo de aprobación o rechazo de la política o regulación y lo comunica al Departamento de Ingeniería Ambiental.
- f) En caso de ser aprobada la política se realizará la incorporación por parte del Departamento de Ingeniería Ambiental como actualización al Plan de Gestión Integral de Residuos

#### **Capítulo 5** **Manipulación de los residuos**

Artículo 14: Cada ente generador deberá manipular los residuos de manera que estos favorezcan su reincorporación en una cadena productiva en el futuro.

Artículo 15: Cada ente generador deberá manipular los residuos ordinarios eliminando la humedad, disponerlos secos y sin líquidos.

Artículo 16: Cada ente generador deberá manipular los residuos biodegradables tipo poda y jardín liberando los residuos de objetos y otros materiales. La corta y poda deberá ser de no más de 80cm de largo, reduciendo su volumen al máximo.

Artículo 17: Cada ente generador deberá manipular los residuos biodegradables tipo residuos de alimentos liberando los residuos de objetos y otros materiales. Idealmente los tamaños de los residuos no serán mayores a 8cm<sup>2</sup>.

Artículo 18 Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo cartón y papel, manteniendo limpio y seco el material, recuperando únicamente partes sin grasas y aceites, eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable y acondicionándolo en pacas atadas con cuerda o mecate.

Artículo 19: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo latón, plástico, latas: eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable, eliminando restos de comida o líquidos, lavando y enjuagando, limpiando y secando los mismos previo a la segregación y compactando el residuo, siempre que su material lo permita.

Artículo 20: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo vidrio eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable, eliminando restos de comida o líquidos, lavando y enjuagando, limpiando y secando previo a la segregación.

Artículo 21: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo tetrapak eliminando todo material adherido o agregado al producto reciclable, debiendo desarmar las esquinas pegadas y aplastar. Eliminar restos de comida o líquidos, lavar y enjuagar, limpiar y secar previo a la segregación y acondicionarlos en pacas atadas con cuerda o mecate.

Artículo 22: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo cables, enrollando los cables y eliminando puntas o filos peligrosos.

Artículo 23: Cada ente generador deberá manipular los residuos reciclables tipo electrónico, quitando baterías, pilas o fuentes de energía de respaldo.

Artículo 24: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo escombros, eliminando objetos punzocortantes, colocando estos objetos en caja o bolsas con rotulación forrados con material aislante, usando el equipo de protección personal en todo momento, identificando puntas o bordes filosos con pintura en aerosol o cinta amarilla de precaución.

Artículo 25: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo madera eliminando otros materiales adheridos.

Artículo 26: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo chatarra liviana usando el equipo de protección personal en todo momento e identificando puntas o bordes filosos con pintura en aerosol o cinta amarilla de precaución.

Artículo 27: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales tipo metales eliminando líquidos de todo tipo (lubricantes, selladores, etc.), retirando filtros de aceite, removiendo, eliminando o desmontando almacenamientos o piezas con hidrocarburos (líquidos de freno, tuberías, pistones, bombas, depósitos de grasa auxiliar, sistemas de enfriamiento).

Artículo 28: Cada ente generador deberá manipular los residuos especiales( tipo bioinfecciosos y médicos ) y peligrosos de acuerdo a la legislación vigente.

## **Capítulo 6** **Segregación de residuos**

Artículo 29: Los entes generadores de residuos deberán segregar los residuos de acuerdo a su categoría y tipo con el fin de que llegue adecuadamente a su sitio de recuperación, tratamiento o disposición final.

Artículo 30: Los entes generadores de residuos ordinarios deberán separar los residuos en tres categorías **desechables, biodegradables y reciclables** de manera diaria y constante en contenedores o bolsas que no pesen más de 15kg.

Artículo 31: Los entes generadores que utilicen bolsas deberán implementar bolsas que soporten la tensión ejercida por los residuos contenidos y la manipulación. Adicionalmente

deben de permitir el cierre adecuado de manera que si está cerrado no permita la entrada de agua, insectos o roedores ni el escape de líquidos. De acuerdo a legislación vigente.

Artículo 32: Los entes generadores de residuos deberán separar los residuos biodegradables en bolsas verdes de tamaños al menos 30cmx30cmx50cm, identificadas o bien contenedores independientes identificados como residuos biodegradables.

Artículo 33: Los entes generadores de residuos deberán separar los residuos reciclables en bolsas transparentes de tamaños al menos 30cmx30cmx50cm, bolsas identificadas como reciclables o contenedores independientes identificados como residuos reciclables.

Artículo 34: Los entes generadores de residuos deberán separar los residuos desechables en bolsas negras o bien bolsas identificados como residuos desechables

Artículo 35: Los entes generadores de residuos especiales deberán separar los residuos por tipo, sin mezclarlos con las categorías anteriores: escombros, madera, chatarra liviana, metales, hule y subproductos, eléctrico, bioinfecciosos y peligrosos.

Artículo 36: Los entes generadores de residuos deberán colocar en el interior del comercio, institución, hogar u otro una estación completa (3 contenedores, de acuerdo a la clasificación definida en el Capítulo 3) en un sitio donde se encuentren constantemente las personas. Y eliminar otros recipientes de disposición final con el fin de fomentar la segregación de residuos.

Artículo 37: Los recipientes deberán ser de un material rígido, fuerte, resistente a golpes, capaces de contener sin derramar algún líquido.

## **Capítulo 7 Almacenamiento de residuos**

Artículo 38: Los entes generadores de residuos deberán destinar un área o sitio para almacenamiento de los residuos en el interior del inmueble (casa, comercio o institución) o exterior, dentro de los linderos de la propiedad. Para los entes generadores donde el sitio de almacenamiento es igual al punto de recolección, en estos casos, el sitio de almacenamiento deberá estar ubicado de manera que sea factible realizar la recolección desde la calle pública sin ingresar a propiedad privada.

Artículo 39: Los entes generadores deberán cumplir con los siguientes requerimientos para el almacenamiento de los residuos:

- a) El área de almacenamiento de residuos debe estar bajo techo evitando que se deterioren los residuos.
- b) El área de almacenamiento de residuos debe evitar las aguas estancadas para evitar la generación de criaderos de mosquitos y reproducción de vectores.
- c) El área de almacenamiento de residuos debe ser un sitio resguardado, que no permita el acceso de personal no autorizado.
- d) El área de almacenamiento de residuos debe ser un sitio con ventilación y fácil de lavar.
- e) El área de almacenamiento de residuos debe mantenerse limpio y libre de residuos dispersos.

Artículo 40: El área de almacenamiento de residuos deberá responder a la cantidad de residuos generada en un tiempo definido. Para el caso del Cantón de Garabito este tiempo deberá ser mínimo 3 días para residuos desechables, 2 días para biodegradables y 6 días para reciclables. Los especiales dependerán de cada ente generador ya que es el responsable de su gestión integral.

Artículo 41: El ente generador deberá almacenar los residuos hasta que se realice la recolección por parte de la Municipalidad de Garabito, según las rutas y horarios establecidos en la página web del ente municipal.

## **Capítulo 8**

### Recolección de residuos

Artículo 42: La Municipalidad de Garabito deberá garantizar una recolección de residuos ordinarios selectiva, accesible, periódica y eficiente. Este estará a cargo del Departamento de Ingeniería Ambiental, sub área de recolección de residuos.

Artículo 43: La Municipalidad de Garabito deberá recolectar de manera periódica únicamente los residuos reciclables, biodegradables tipo restos de alimentos y desechables.

Artículo 44: La Municipalidad de Garabito deberá recolectar únicamente los residuos que se encuentren en las condiciones de manipulación, segregación y almacenamiento estipuladas en los artículos anteriores.

Artículo 45: La Municipalidad de Garabito recolectará cuatro veces al año en cada localidad los residuos especiales tipo Eléctrico, hule y subproductos y madera. De manera general residuos voluminosos que generen acumulación de agua y criaderos de vectores. En caso de ser requerido por el Ministerio de Salud y de acuerdo a la situación epidemiológica del cantón se podrán programar recolecciones extraordinarias en conjunto con instituciones y grupos organizados para recolecciones de este tipo.

Artículo 46: El Departamento de Ingeniería Ambiental deberá realizar la planificación, ejecución presupuestaria y evaluación del servicio de recolección de manera que se realice una mejora continua del servicio. Además, deberá planificar las rutas y horarios de recolección de manera que garantice el cumplimiento del servicio.

Artículo 47: La Municipalidad de Garabito comunicará de manera oportuna a la comunidad cualquier fallo, inconveniente o problema asociado de los servicios prestados. Esto será realizado por medio del área, responsables de comunicación o bien mediante la persona designada por el alcalde.

Artículo 48: El Departamento de Ingeniería Ambiental, Área de recolección de residuos o encargado directo de la recolección de residuos deberá realizar la oportuna y eficiente ejecución, monitoreo, inspección, supervisión y dirección del servicio. Adicionalmente debe de informar a su superior cualquier inconveniente o retraso que haya impedido brindar el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 49: El Departamento de Ingeniería Ambiental, Área de recolección de residuos o encargado directo de la recolección de residuos deberá realizar las siguientes acciones y cualquier otra establecida en el perfil del puesto o bien solicitada por su jefatura:

- a) Velar por que los operadores de campo posean todos los materiales y equipos requeridos para desempeñar su labor de manera segura y eficiente
- b) Realizar las gestiones para adquisición de implementos, equipos, uniformes y otros requerimientos de los operadores de campo.
- c) Supervisar el cumplimiento del servicio municipal de recolección de residuos mediante las herramientas tecnológicas disponibles y adecuados controles operacionales según los formatos establecidos o por establecer.
- d) Comunicar a su jefatura y encargado de comunicación municipal para la divulgación de problemas o inconsistencias del servicio.
- e) Comunicar a la población en conjunto con el encargado del Departamento de Ingeniería Ambiental las tarifas vigentes y los costos contemplados.
- f) Revisar y velar por la asistencia del personal de recolección y tomar las acciones correspondientes en caso de inasistencia. Además, informar de manera formal la ausencia y solicitud de permisos del personal de recolección
- g) Solicitar autorización, controlar, registrar y comunicar la ejecución de horas extra del personal de recolección.
- h) Velar, y registrar la información de revisión y mantenimiento diaria del vehículo de acuerdo a los formatos desarrollados para todos los vehículos de recolección.

- i) Comunicar de manera inmediata y escrita las fallas vehiculares y requerimientos mecánicos de los equipos utilizados para recolección de residuos. Y coordinar la gestión y procesos de reparación de las unidades.
- j) Registro y atención de quejas y solicitudes por parte de usuarios
- k) Supervisar que se hayan recolectado los residuos en las zonas y áreas correspondientes al día y hora.
- l) Registro de información y comunicación de número de servicios de recolección por número de finca identificados en campo de manera periódica; y trasladar dicha información al departamento competente.
- m) Recibir, revisar, analizar y responder las solicitudes de servicios nuevos de recolección de residuos

Artículo 50: El personal operativo de recolección de residuos deberá realizar las siguientes acciones y cualquier otra establecida en el perfil del puesto o bien solicitada por su jefatura:

- a) El chofer del vehículo es el responsable de la ejecución y cumplimiento de la ruta y de las labores de su equipo de trabajo.
- b) Realizar la recolección de residuos de acuerdo a las condiciones establecidas en este reglamento.
- c) Utilizar el vehículo y los equipos de acuerdo a su manual de operación; y los insumos para realizar la recolección de residuos de manera idónea, buenas prácticas.
- d) Informar y registrar fallos o problemas operacionales de los vehículos utilizados para recolección de residuos.
- e) Asegurar el cierre hermético de la tolva y evitar el derrame de líquidos proveniente de los residuos.
- f) Operar adecuadamente los mandos del sistema hidráulico de compactación, levante de tolva y la placa inyectora del cajón.
- g) Evitar sobrepasar la capacidad de carga del vehículo recolector
- h) Disponer todos los residuos en el interior de la tolva recolectora.
- i) Recolectar residuos que por accidente u otra causa sean dispersados en la calle por parte del camión recolector.
- j) Lavado y limpieza del vehículo recolector
- k) Limpieza del área de lavado del vehículo.

### **Capítulo 9 Transporte de residuos**

Artículo 51: La Municipalidad de Garabito deberá brindar, por los medios que faculta la legislación vigente, el servicio por medio del cual se recolectan y se transportan los residuos de la fuente generadora a su sitio de tratamiento y/o de disposición final.

Artículo 52: La Municipalidad de Garabito deberá garantizar el vehículo de transporte óptimo para cada tipo de residuo.

Artículo 53: La Municipalidad de Garabito deberá a mediano plazo (5 años o quinquenio) realizar la recolección y transporte de residuos de acuerdo a la categoría de residuos definida en el Capítulo 3.

Artículo 54: Los residuos biodegradables tipo poda y jardín, y los residuos especiales tipo escombro, madera, chatarra liviana, metales, hules y subproductos, eléctricos, deberán ser transportados por el ente generador hasta el sitio de disposición final o transferencia definido por la Municipalidad de Garabito o bien aprobado por el Ministerio de Salud que el ente generador gestione.

Artículo 55: Adicionalmente La Municipalidad de Garabito podrá brindar el servicio de recolección y transporte de los residuos desechables, especiales tipo eléctrico, hule y subproductos y madera, una vez que el ente generador haya realizado el siguiente proceso:

- a) Solicitud de la recolección (Nombre, teléfono, email, dirección, plano o finca, definición de residuos a recolectar y cantidad, fotografía idónea)
- b) Realizar el pago de la tarifa correspondiente.

- c) El Departamento de cobros notifica al Departamento de Ingeniería Ambiental
- d) El Departamento de Ingeniería Ambiental, Área recolección de residuos, realiza la confirmación de la Fecha y hora, se realizará la inspección verificando que el ente generador haya cumplido con lo establecido en los artículos anteriores. Si, por el contrario, se ha incumplido con lo establecido se solicitará disponer los residuos según corresponde para ejecutar el paso siguiente.
- e) Se ejecuta la recolección.

Artículo 56: Los entes generadores que transporten sus residuos especiales al sitio de disposición final aprobado por el Ministerio de Salud o al Relleno Sanitario de Garabito por sus propios medios deberán cumplir con lo establecido en los artículos anteriores así como los lineamientos del Capítulo 11 de Disposición final.

### **Capítulo 10 Tratamiento de residuos**

Artículo 57: La Municipalidad de Garabito deberá garantizar que los residuos sean tratados por los métodos aprobados en la legislación vigente. El tratamiento de residuos responde a los cambios en la composición física o química de los residuos. Este tratamiento se realiza con el fin de recuperar los residuos y valorizarlos o bien con el fin de disminuir su peligrosidad, y reducir su impacto ambiental.

Artículo 58: La Municipalidad de Garabito realizará el tratamiento de acuerdo a la categoría definida en el Capítulo 3

Artículo 59: Los entes generadores de residuos especiales deberán gestionar con terceros (debidamente autorizados) el tratamiento de los residuos tipo escombro, madera, chatarra liviana, metales, hule y subproductos, eléctrico, bioinfecciosos y peligrosos.

Artículo 60: Tratamiento de residuos reciclables. La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de tratar los materiales reciclables de manera que sean separados y acondicionados de acuerdo a los requisitos de los compradores que los hagan aptos para su valorización.

Artículo 61: La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de garantizar un sitio óptimo para el tratamiento de los residuos reciclables y biodegradables. Esto mediante la ubicación, el dimensionamiento y organización del trabajo en el sitio de cada uno de los tipos los residuos. Además, debe verificar las especificaciones técnicas y legales requeridas, y la participación de la sociedad en esta labor.

Artículo 62: Tratamiento de residuos desechables. La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de tratar los residuos desechables. Durante el período del primer Plan de Gestión Integral de Residuos esto será realizado mediante la técnica del relleno sanitario.

Artículo 63: La Municipalidad de Garabito será la responsable durante este periodo de ejecución de plantear el análisis y determinación de factibilidades económicas, ambientales y sociales de tecnologías alternativas al relleno sanitario para los residuos generados en su cantón.

### **Capítulo 11 Disposición final**

Artículo 64: La Municipalidad de Garabito realizará la disposición final de los residuos desechables por medio del Relleno Sanitario, ya sea dentro del cantón o bien en el que presente la factibilidad económica para realizar la transferencia.

Artículo 65: Todo ente generador deberá realizar la disposición final de sus residuos por medio de la Municipalidad de Garabito o bien trasladarlos por sus propios medios hasta un sitio de disposición final con todos los requerimientos legales.

Artículo 66: Tratamiento de residuos desechables. La Municipalidad de Garabito será la responsable, mediante las facultades y cumplimiento de la legislación vigente, de tratar los residuos desechables. Durante el período del primer Plan de Gestión Integral de Residuos esto será realizado mediante la técnica del relleno sanitario.

Artículo 67: La Municipalidad de Garabito será la responsable durante este periodo de ejecución de plantear el análisis y determinación de factibilidades económicas, ambientales y sociales de tecnologías alternativas al relleno sanitario para los residuos generados en su cantón.

## **Capítulo 12** **Disposición final**

Artículo 68: La Municipalidad de Garabito realizará la disposición final de los residuos desechables por medio del Relleno Sanitario, ya sea dentro del cantón o bien en el que presente la factibilidad económica para realizar la transferencia.

Artículo 69: Todo ente generador deberá realizar la disposición final de sus residuos por medio de la Municipalidad de Garabito o bien trasladarlos por sus propios medios hasta un sitio de disposición final con todos los requerimientos legales.

Artículo 70: Para la disposición final de residuos o bien para la transferencia de estos en el Relleno Sanitario de Garabito, se deberán de acatar las siguientes disposiciones:

- a) Toda persona que ingresa deberá registrarse a la entrada del Relleno Sanitario, esto mediante la información solicitada por el personal del Relleno.
- b) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá de pesar su vehículo y carga, así como brindar los datos solicitados por el personal.
- c) Toda persona que realice la disposición final de residuos en el sitio deberá acatar las instrucciones del personal del Relleno Sanitario en cuanto a: sitios de disposición, colocación del vehículo, seguridad, tránsito, otras regulaciones, etc.
- d) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá realizar la separación de residuos y colocar estos de acuerdo a su tipo en el sitio que corresponde.
- e) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá cumplir con las categorías y tipos de residuos que se reciben en el Relleno Sanitario de Garabito.
- f) Toda persona que realice la disposición final de residuos deberá acatar el horario y fechas de trabajo del Relleno Sanitario.

## **Capítulo 13** **Recursos para la implementación**

Artículo 71: La Municipalidad de Garabito realizará las acciones requeridas (convenios, contratos, reglamentos, cooperaciones, etc.) dentro del marco legal, a fin de alcanzar los recursos para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 72: La Alcaldía Municipal deberá de garantizar que el Departamento de Ingeniería Ambiental cuente con los recursos económicos, humanos, tecnológicos y materiales requeridos para desarrollar las responsabilidades legales y técnicas que conlleva la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 73: La Alcaldía Municipal deberá solicitar y velar para que los departamentos Municipales cumplan con las responsabilidades que establece este reglamento así como las definidas mediante la legislación actual vigente para el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos.

## **Capítulo 14** **Financiamiento**

Artículo 74: **Gestión de Cobro:** La Municipalidad realizará el cobro de los servicios que correspondan a la Gestión Integral de Residuos por categoría para todo ente generador.

20

Artículo 75: La Municipalidad de Garabito realizará las acciones requeridas (convenios, contratos, reglamentos, cooperaciones, etc.) dentro del marco legal, a fin de alcanzar los recursos para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 76: La Alcaldía Municipal deberá de garantizar que el Departamento de Ingeniería Ambiental cuente con los recursos económicos, humanos, tecnológicos y materiales requeridos para desarrollar las responsabilidades legales y técnicas que conlleva la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 77: La Alcaldía Municipal deberá solicitar y velar para que los departamentos Municipales cumplan con las responsabilidades que establece este reglamento así como las definidas mediante la legislación actual vigente para el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos.

### Capítulo 15 Financiamiento

Artículo 78: **Gestión de Cobro:** La Municipalidad realizará el cobro de los servicios que correspondan a la Gestión Integral de Residuos por categoría para todo ente generador.

Artículo 79: **Responsabilidad** La Dirección de Hacienda Municipal deberá realizar los estudios y análisis para la actualización de la tarifa de los servicios municipales asociados a la Gestión Integral de Residuos a partir de los requerimientos e insumos del Departamento de Ingeniería Ambiental.

Artículo 80: **Modelo de financiamiento** El pago por los servicios asociados a la Gestión Integral de Residuos será realizado por medio de tasa de generación de residuos de cada ente generador. Esto de acuerdo al Capítulo 14 Factores de Ponderación.

Artículo 81: **Tasa de generación** Para la implementación de esta tasa de generación de residuos la Municipalidad de Garabito realizará, actualizará o revisará los estudios técnicos correspondientes anualmente. En estos se definirán entes generadores, categorías, tasas de generación, costos, inversiones, y tarifa para cada categoría entre otros.

Artículo 82: **Incorporación de tarifas desde el momento de la construcción**  
El Departamento de Desarrollo Urbano incorporará al proceso de permiso de construcción la tarifa por la categoría que ocupará el inmueble desde el momento de la solicitud del permiso.

Artículo 83: **Incorporación de verificación de categoría y servicios por medio del departamento de inspecciones y Departamento de policía municipal** Se incorporará al proceso de inspecciones municipales y policía municipal la inspección de la categoría de servicios. De acuerdo al procedimiento definido en el capítulo Factores de ponderación, artículo 94

Artículo 84: **Mapeo semestral de servicios de Gestión Integral de Residuos.**  
El Departamento de Catastro, semestralmente, generará y actualizará en el Sistema de Información Geográfica Municipal las categorías y estado de pago de los servicios de Gestión Integral de Residuos de cada finca registrada. Esto se realizará con el fin de identificar los lotes morosos y los que no presentan cobro y mejorar la gestión de cobro. A partir de la información generada y trasladada por medio de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Bienes Inmuebles, Patentes y Valoraciones

### Capítulo 16 Factores de ponderación

Artículo 85: Se establece como promedio de generación de residuos sólidos 0.745<sup>1</sup> kilogramos por habitante por día. Se establece como promedio de habitantes por unidad habitacional en

---

<sup>1</sup> Kilogramos por habitante por día: dato obtenido a partir del Estudio técnico para la actualización de las tarifas municipales por recolección según la generación de residuos sólidos en el Cantón de Garabito (Contratación Directa No. 2013CD-000162-01, marzo 2014)

el cantón de Garabito 3.24<sup>2</sup> personas. Se estima 73.40 kilogramos por mes como el promedio de generación de residuos por unidad habitacional en el cantón de Garabito. Datos que se actualizarán anualmente de acuerdo a las estadísticas generadas por el Departamento de Ingeniería Ambiental e Instituciones competentes.

Artículo 86: Se establecen las siguientes categorías para el cobro del servicio de recolección de residuos para los distintos tipos de entes generadores, los cuales corresponden a un rango de generación:

- a) Tarifa Residencial (se aplica tarifa preferencial a todas las instituciones de gobierno, religiosas, escuelas).
- b) Tarifa Kiosko o miniventas(K)
- c) Tarifa Cabina 1 (CAB-1)
- d) Tarifa Cabina 2 (CAB-2)
- e) Tarifa Comercial 1 (C1)
- f) Tarifa Comercial 2 (C2)
- g) Tarifa Comercial 3 (C3)
- h) Tarifa Comercial 4 (C4)
- i) Tarifa Comercial 5 (C5)
- j) Tarifa Comercial 6 (C6)
- k) Tarifa Comercial 7 (C7)

Artículo 87: Residencial La tarifa residencial se aplica a toda unidad habitacional en donde no exista o se posea una patente, y en donde el promedio estimado de generación de residuos sea inferior a 73,4 kilogramos por mes. La tarifa residencial se toma como factor de ponderación 1.

Artículo 88: Kioscos o miniventas (K): Rango de 1 a 37 kg/mes (Ponderación = 0,5). Estos se constituyen en lo que se pueden denominar kioscos o mini ventas de productos como celulares, artesanías y venta al detalle. Se asigna una ponderación equivalente a la mitad de lo que genera una vivienda (0,5).

Artículo 89: Cabina 1 (CAB-1): Rango de 1 a 37 kg/mes (Ponderación = 0,5). Son cabinas sin equipar, se ofrece al huésped la cama, abanico con baño y en algunos lugares un televisor, por lo tanto no hay posibilidad de preparar alimentos.

Artículo 90: Cabina 2 (CAB-2): Rango de 1 a 73,4 kg/mes (Ponderación = 1). Son cabinas equipadas, se ofrece al huésped una habitación que incluye un refrigerador y/o cocina.

Artículo 91: Comercial 1 (C-1): Rango de 1 a 220 kg/ mes (Ponderación = 3). Se presenta una indicación de las actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 1 Actividades económicas de referencia: Comercial 1**

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
01	Abastecedor	12	Lavandería
02	Bazar	13	Librería
03	Boutique	14	Macrobiótica
04	Café Internet	15	Alquiler de vehículos
05	Tienda souvenirs	16	Oficina
06	Cerrajería	17	Sala Belleza
07	Ciclo	18	Surfing
08	Alquiler cuadraciclo, motos, bicicletas	19	Salón de tatuajes

<sup>2</sup> Dato tomado de los resultados generales del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2011.

09	Farmacia	20	Tienda de ropa
10	Fotocopiadora	21	Video Juegos
11	Gimnasio	22	Zapatería

Artículo 84: Comercial 2 (C-2): Rango de 221 a 440 kg/ mes (Ponderación = 6). Dentro de la categoría Comercial 2 se encuentran actividades que generan una cantidad dos veces mayor en comparación con la Comercial 1. Se presenta una indicación de las actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 2 Actividades económicas de referencia: Comercial 2**

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
23	Licorera	28	Consultorio- laboratorio
24	Ferretería	29	Floristería
25	Heladería	30	Tienda electrodomésticos
26	Marisquería	31	Mini-súper
27	Carnicería	32	Supermercado (A)
		33	Soda

Se contempla en esta categoría las once actividades económicas anteriores, ya que la categorización depende de la generación de los residuos.

Artículo 85: Comercial 3 (C-3): Rango de 441 a 661 kg/ mes (Ponderación= 9). Dentro de la categoría Comercial 3 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 2. Se presenta una lista de cinco actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 3 Actividades económicas de referencia: Comercial 3**

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
34	Bar	37	Centro comercial (A)
35	Supermercado (B)	38	Centro educativo privado
36	Hotel (A)		

Artículo 86: Comercial 4 (C-4): Rango de 662 a 1.174 kg/mes (Ponderación = 16). Se presenta una lista de seis actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 4 Actividades económicas de referencia: Comercial 3**

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
39	Restaurante	42	Centro comercial (B)
40	Hotel (B)	43	Frutería –verdulería
41	Supermercado (C)	44	Panadería

Artículo 87: Comercial 5 (C-5): Rango de 1.175 a 1.762 kg/mes (Ponderación = 24). Dentro de la categoría Comercial 5 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 4. Se presenta una lista de cuatro actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 5 Actividades económicas de referencia: Comercial 5**

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
45	Condominio (A)	47	Supermercado (D)
46	Bar-restaurante	48	Hotel (C)

Artículo 88: Comercial 6 (C-6): Rango de 1.763 a 2.642 kg/mes (Ponderación = 36). Dentro de la categoría Comercial 6 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 5. Se presenta una lista de tres actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 6 Actividades económicas de referencia: Comercial 6**

Id	Actividad Referencia
49	Bar restaurante – salón
50	Cadena supermercado (A)
51	Hotel (D)

Artículo 89: Comercial 7 (C-7): Rango de 2.643 a 3.524 kg/mes (Ponderación = 48). Dentro de la categoría Comercial 7 se encuentran actividades que generan una mayor cantidad de residuos en comparación con la Comercial 6. Se presenta una lista de cuatro actividades económicas representativas de esta categoría.

**Cuadro 7 Actividades económicas de referencia: Comercial 7**

Id	Actividad Referencia	Id	Actividad Referencia
52	Condominio (B)	54	Hotel (E)
53	Cadena supermercado (B)	55	Centro comercial (c)

Artículo 90: Se definen las subcategorizaciones, de la siguiente manera:

**Cuadro 8 Actividades económicas de referencia: Supermercados**

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
32	Supermercado (A)	221-440	C-2= 6
35	Supermercado (B)	441-661	C-3= 9
41	Supermercado (C)	662-1174	C-4=16
47	Supermercado (D)	1175-1762	C-5=24

**Cuadro 9 Actividades económicas de referencia: Hoteles**

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
36	Hotel (A)	441-661	C-3= 9
40	Hotel (B)	662-1174	C-4=16
48	Hotel (C)	1175-1762	C-5=24
51	Hotel (D)	1763-2642	C-6=36
54	Hotel (E)	2643-3524	C-7=48

**Cuadro 10 Actividades económicas de referencia: Centro Comercial**

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
37	Centro comercial (A)	441-661	C-3= 9
42	Centro comercial (B)	662-1174	C-4=16
55	Centro comercial (C)	1175-1762	C-5=24

**Cuadro 11 Actividades económicas de referencia: Condominio**

Id.	Actividad commercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
45	Condominio (A)	1175-1762	C-5=24
52	Condominio (B)	2643-3524	C-7=48

**Cuadro 12 Actividades económicas de referencia: Cadenas de supermercado**

Id.	Actividad comercial	Rango Generación kg/mes	Categoría Ponderación
50	Cadena supermercado (A)	1763-2642	C-6=36
53	Cadena supermercado (B)	2643-3524	C-7=48

Artículo 992: **Incentivos tarifarios para la reducción de residuos.** La Municipalidad de Garabito fortalecerá el modelo tarifario de manera que se diferencie el cobro una vez que el ciudadano haya realizado las acciones preventivas, manipulación, clasificación, segregación, almacenamiento y recolección de los residuos de manera óptima para cada tipo de material.

Artículo 993: **Incentivos tarifarios para la reducción de residuos: requerimientos para la re-categorización y ajuste de tarifa para recolección de residuos.** Todo ente generador que considere que el factor de ponderación que se le está aplicando no está de acuerdo a la cantidad de residuos que está generando deberá presentar la solicitud formal cumpliendo con los siguientes requisitos al Departamento de Ingeniería Ambiental:

- a) Estudio de generación y composición de residuos de acuerdo a la normativa vigente 37745 Decreto Oficialización de la Metodología para Estudios de Generación y Composición de Residuos Sólidos Ordinarios (Aplicado a cada ente generador e Inciso D para composición). El muestreo se debe realizar al menos en una semana de temporada alta<sup>3</sup> y otro en una semana de temporada baja<sup>4</sup>.
- b) El estudio debe estar firmado por un profesional de la rama de gestión ambiental (Ing. Ambiental, Gestión Ambiental, Salud Pública, etc.) incorporado al Colegio respectivo
- c) Para comercios: presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos (avalado por el Ministerio de Salud)
- d) Se debe presentar el registro fotográfico correspondiente.
- e) Entrega Declaración Jurada de la veracidad de los datos por parte del ente generador y profesional responsable

Artículo 994: **Procedimiento para la re-categorización y ajuste de tarifa para recolección de residuos:**

- a. El Departamento de Ingeniería Ambiental realiza la revisión de la documentación
- b. El Departamento de Ingeniería Ambiental coordina la inspección y verificación de datos con el Departamento de Inspecciones y/o Policía Municipal
- c. El Departamento de Ingeniería Ambiental emite criterio de aprobación o desaprobación de la solicitud y propone la categoría correspondiente, con base en la información provista por los Departamentos de Inspecciones y/o Policía Municipal.
- d. El Departamento de Desarrollo Urbano con el criterio del Departamento de Ingeniería Ambiental, podrá modificar la categoría de residuos.

### Capítulo 17 Sanciones

Artículo 995: **Sanciones para establecimientos comerciales que cuentan con patente.** La Municipalidad podrá suspender las licencias comerciales, cuando se compruebe reiteradamente (más de 3 veces), que infrinjan lo estipulado en los capítulos 3 al 11 del presente reglamento y la ley 8839 para la Gestión Integral de Residuos de conformidad con el artículo 81 bis del Código Municipal.

Artículo 996: **Sanciones para entes privados, viviendas, propiedades privadas y establecimientos comerciales:**

La Municipalidad de Garabito de conformidad con el Artículo 74 del Código Municipal impondrá recargos sobre el monto establecido en las tarifas de recolección y disposición final a los entes

<sup>3</sup> Temporada alta: 15 Diciembre – 15 Enero y Semana Santa

<sup>4</sup> Temporada baja: Meses de Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre

Generadores que incumplan con los deberes definidos en los capítulos anteriores según los establecido a continuación:

- a) Identificación de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo la a categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- b) Manipulación de los residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a la categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- c) Segregación de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a la categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- d) Almacenamiento de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a la categoría asignada) por cada incumplimiento de deber.
- e) Recolección de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a categoría la asignada) por cada incumplimiento de deber.
- f) Tratamiento de residuos: Pago del 20% adicional de la tarifa (de acuerdo a categoría la asignada) por cada incumplimiento de deber.
- g) Disposición final: Pago del 50% adicional de la tarifa (de acuerdo al pesaje) por cada incumplimiento de deber.

Artículo 997: **Proceso de sancionamiento.** Las sanciones serán ejecutadas por la Municipalidad de Garabito al identificar el incumplimiento de los deberes de los capítulos del presente reglamento, y tendrán el siguiente procedimiento:

- a. El funcionario municipal al evidenciar el incumplimiento de los deberes de los entes generadores procede a documentar el incumplimiento mediante fotografías, testigos, videos, entre otros y traslado al funcionario municipal responsable de toma de acción.
- b. El funcionario competente procederá a emitir una boleta de infracción, que notificará al supuesto trasgresor; otorgando el plazo de 5 días para ejercer el derecho de defensa y aportar la prueba de descargo.
- c. Cumplido el plazo anterior, el funcionario municipal competente traslada las boletas de infracción, con su correspondiente expediente administrativo, al Departamento de Ingeniería Ambiental. Esto verificando si persiste el hecho o bien si se tomó la medida dictada en la notificación.
- d. El Departamento de Ingeniería Ambiental continua con la tramitación del expediente, debiendo analizar los hechos denunciados y dictar la resolución final, absolviendo al supuesto infractor o imponiendo la sanción; en el caso de ser confirmada la trasgresión al ordenamiento jurídico, deberá trasladar la resolución al Departamento de Cobros.
- e. El Departamento de Cobros deberá agregar el recargo al sistema para que sea cobrado junto con los impuestos municipales del inmueble.
- f. El propietario realiza el pago de su recargo con los impuestos trimestrales o anuales según corresponda.

### **Capítulo 18 Derogaciones**

Artículo 98 El siguiente reglamento deroga el Reglamento publicado en La gaceta 158 Martes 20 de agosto del 2002, REGLAMENTO MUNICIPAL 13 de la MUNICIPALIDAD DE GARABITO "REGLAMENTO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS" y sus reformas

Artículo 99. Entrada en vigencia, las acciones descritas en este reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta, excepto la aplicación del Artículo 52, 55 , rubros a, b, c, d, e y el Artículo 58 que tendrán un período transitorio de 2 años.

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS  
FINALIZA LA SESIÓN.

**RAFAEL MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.